



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 14 de octubre de 2008 por la que se convocan, para el ejercicio 2008, subvenciones para proyectos de inversiones nuevas en equipos e instalaciones técnicas en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en el Decreto 186/2006, de 31 de octubre. (2008050349)

El Decreto 186/2006, de 31 de octubre (DOE n.º 129, de 4 de noviembre), modificado por el Decreto 310/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre), tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para financiar nuevas inversiones en equipos e instalaciones técnicas, necesarios para el desarrollo de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como los programas asimilados a los mismos que se determinen, aprobados por la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La implementación de itinerarios integrados, alternando la práctica formativa y la profesional, la potenciación de actividades vinculadas con los nuevos yacimientos de empleo, así como la recuperación de patrimonio y medio ambiente, muchas veces a través de oficios abandonados, convierten a estos programas en un importante instrumento de mejora de la ocupabilidad de los desempleados.

Esta medida se incluye entre las líneas de trabajo de la Prioridad Estratégica Segunda "Formación para el Empleo" del Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura (2008-2011).

En su virtud, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria correspondiente al ejercicio 2008 de las subvenciones para proyectos de inversión nueva en equipos e instalaciones técnicas en proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, previstas en el Decreto 186/2006, de 31 de octubre, modificado por el Decreto 310/2007, de 15 de octubre.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de la presente convocatoria es de 683.381,75 €, con cargo a los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias 14.04.322A.760.00 por importe de 465.679,50 €, 14.04.322A.769.00 por importe de 205.702,25 €, y 14.04.322A.789.00 por importe de



12.000,00 €, y proyecto de gasto 2002.19.004.0015.00 (Ayudas a Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo).

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 186/2006, de 31 de octubre, en la presente convocatoria solamente se podrán conceder subvenciones a las entidades promotoras de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo que se inicien en el ejercicio 2008.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables relacionados en el artículo 4 del Decreto 186/2006, de 31 de octubre, los realizados y pagados desde la fecha de aprobación del proyecto hasta el plazo máximo de justificación establecido en el artículo 11 del citado Decreto 186/2006, de 31 de octubre.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 186/2006, de 31 de octubre, el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en la forma y lugares establecidos en el artículo 8 del referido Decreto 186/2006, de 31 de octubre, debiendo acompañarse de la documentación relacionada en el punto 1 del citado artículo 8.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO